oregansib of ab burner ull

Sa page we has costes a grace me

que en derecho heya lugar.

tip of omerandirition of his inhonelic

auginition is district of other saio as

Tarragona dies de Octubre de

cobocientos ochema un trasignation

musiciones de Butaran de Messassina

senor inez de este partific

search Edel english Contract the

Apple - Articular of the control of

obisted miss his stalleters innumbered

Toni - acing indican - accampagin againg kings

an amil order is interpreted and

-off v limit haddening it on brensh

and crimon shirt nice obtaining sechi-

outes de nur unio y nemoli-comessaria

# The state of the s



macal de lettere de mejor derecho. Carymbestém quantmodicita. en. su lastri-

# PROVINCIA DE

April Rames de commera. . procedase

# TARRAGONA.

-iznA ob assin and titletimise kaskent

-the little deliniteration to sering the

CALAD TO BE THE CHARGE BELLES TO STATE OF THE STATE OF TH

orlawing our backgast manning at least

Esteperiódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

Gaceta del 11 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. Ly Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

- Realization pomerses a la cuente !!

director aim periodite chiefenrulo

managniii Núm. 2365.99 antiatook

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º

Minas.

El Ingeniero Jefe de Minas del distrito ha señalado los dias 22 y 23 del actual para la demarcacion de la mina de tierras caliza magnesianas, titulada Perlas, y registrada por D. Enrique Bel y Curto.

Y habiéndolo aprobado este Gobierno, se hace público en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes.

Tarragona 12 de Octubre de 1883.— El Gobernador, Ramon Larroca.

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA

The som (Gaceta del 9 de Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

the corresponding to bienche and bienchelle

Exposición.

SEÑOR: El Real decreto de 2 de Setiembre último modificando los estudios de la Facultad de Derecho ha creado algunas cátedras, para cuya provisión es indispensable adoptar reglas que aseguren el éxito de la reforma. No pretende el Ministro que suscribe apartarse de los procedimien-

tos establecidos por la ley de instrucción pública y acomodados á las reformas posteriores por el reglamento
provisional de 15 de Enero de 1870;
pero entiende que proveer por concurso
las cátedras enteramente nuevas y que
no tienen analogía directa con las
existentes en virtud de los planes anteriores sería correr el riesgo de que
los llamados á dar la enseñanza carecieran de la preparación necesaria.

Sin duda por este motivo se ha dispuesto alguna vez que las nuevas cátedras pudieran ser encomendadas libremente por el Gobierno á personas idóneas; mas huyendo de los peligros de la arbitrariedad administrativa, se puede obtener por medio de la oposición la garantía de que los Profesores han estudiado aquella parte de la ciencia cuya enseñanza se les confía.

Este medio, pues, es el que somete á la aprobación de V. M. el Ministro que suscribe, deseoso de estimular á la juventud en el estudio de ciertos ramos, del Derecho poco cultivados hasta el día. Aun en aquellas asignaturas que con menor extensión eran antes explicadas en alguna de las Secciones de la Facultad, y que por tanto pueden ser encomendadas á los actuales Catedráticos, parece conveniente reclamar la prueba legal de que éstos las han estudiado.

A ese fin responde la determinación de exigir en ciertos casos el título de Licenciado en las dos Secciones de Derecho civil y administrativo, cosa por otra parte imprescindible desde que se funden en una sola carrera los estudios que hasta hoy se han hecho con entera independencia. La necesidad de proveer con urgencia las nuevas cátedras justifica la reducción de los

plazos reglamentarios en los concursos, con tanto más motivo, cuanto que, conservando la preferencia que otorgan las disposiciones vigentes á las traslaciones, es posible llamar dentro de un solo plazo á los que quieran cambiar de cátedra ó residencia y á los que deseen mejorar su situación. Otra reforma importante contiene el adjunto proyecto de decreto, la cual consiste en suprimir la propuesta unipersonal en los concursos, sustituyéndola con otras garantías más eficaces y que se concilian mejor con la responsabilidad ministerial, incomprensible cuando se priva á los Ministros de ejercitar su propio criterio.

La propuesta unipersonal en las oposiciones tiene fundamentos ante los cuales se rinden los mismos que bajo ciertos aspectos la combaten. No es posible que la Administración, extraña á los ejercicios en que los opositores han revelado su aptitud, mejore la calificación de los Tribunales ni rectifique el juicio de éstos sin riesgo de cometer frecuentes injusticias. Pero estas consideraciones no militan en los concursos donde los méritos, la antigüedad y los servicios que determinan la preferencia entre los Catedráticos están tasados por la ley, y deben además justificarse en un expediente. Pretender que los Ministos respondan de sus determinaciones cuando aplican la ley, y negarles el derecho de rectificar los errores legales que quizá contienen los ajenos dictámenes, es una tiranía que no se puede mantener por más tiempo.

Otros medios hay, y á ellos acude el que suscribe, para que los intereses privados queden á cubierto de toda arbitrariedad. Que el Consejo de Ins-

deline at the transfer of the country trucción pública proponga los aspirantes dignos de obtener la cátedra objeto del concurso, y los enumere por el orden de sus merecimientos: que el Ministro juzgue con libertad las condiciones de los propuestos: que la Gaceta publique la relación de méritos y servicios del elegido, y así la opinión pública y el interés particular recibirán aquella satisfacción que se les debe. Necesario es también fijar la situación en que han de quedar los Catedráticos numerarios de las Escuelas del Notariado y aumentar el número de los actuales Auxiliares de manera que guarde una debida proporción con las asignaturas que forman la Facultad y que permita atender con toda eficacia las necesidades de la enseñanza, mayores hoy por seguirse á un tiempo en las Universidades el antiguo y el nuevo sistema de estudios.

A esta doble necesidad responden las últimas disposiciones del proyecto, en que se ha procurado conciliar el interés público con el respeto debido á los derechos de los actuales Profesores de la Facultad y de sus Auxiliares y supernumerarios.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Octubre de 1883.— SEÑOR.—A L. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cátedras que resulten vacantes después de los acuer-

Las cátedras que deben proveerse por oposición son las siguientes:

Reseña histórica de las principales trasformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos; principio de Derecho natural; Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, y Derecho internacional público y privado.

Las que han de proveerse por concurso, conforme el art. 2.º del reglamento provisional de 15 de Enero de 1870 y disposiciones posteriores, son:

Literatura española y nociones de Bibliografía y Literatura jurídica de España; ampliación de la Psicología y nociones de Ontología y Cosmología; Elementos de Hacienda pública; Historia general del Derecho español; Derecho civil español común y foral; Derecho penal y procedimiento criminal; Derecho administrativo, político y nociones de lo Contencioso, y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos y actuaciones judiciales.

Los que aspiren por oposición ó por concurso á las cátedras de Reseña histórica de las principales trasformaciones sociales y políticas de los pueblos europeos, Literatura española y nociones de Bibliografia y Literatura juridica de España, y ampliación de la Psicología y nociones de Ontología y Cosmología, deberán ser Doctores en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los que aspiren á las de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América y Elementos de Hacienda pública deberán tener título de Licenciado en las dos Secciones, y de Doctor en cualquiera de ellas.

Art. 2.0 Serán inmediatamente anunciadas y provistas las vacantes correspondientes á los cuatro primeros grupos mencionados en el art. 5.º del Real decreto de 2 de Setiembre último. Las del quinto, sexto y sétimo grupo no se proveerán hasta pasado un año desde esta fecha.

Art. 3.º Los plazos determinados para proveer las cátedras por traslación ó concurso se refunden en uno sólo, que determinarán á los 30 días de anunciada la oportuna convocatoria. La provisión de cátedras por concurso se hará en todos los ramos de la enseñanza mediante propuesta en lista. Los nombramientos se publicarán en

la Gaceta, acompañados de la relación de méritos y servicios del elegido.

Art. 4.º Los Catedráticos numerarios de las Escuelas del Notariado ingresarán desde luego en el escalafón del Profesorado de la Facultad con la antigüedad que se les reconoció al obtener los premios quinquenales, y figurarán en aquél con números dobles. A este efecto la partida de 58.000 pesetas del cap. 11, art. 2.º del presupuesto vigente, formará parte de las sumas destinadas por el art. 1.º de dicho capítulo para pago de los Catedráticos de Facultad.

Art. 5.º Las plazas de Catedráticos auxiliares de la Facultad de Derecho serán cuatro en las Universidades de provincias, y seis en la de Madrid. Se aumenta asimismo una plaza de Auxiliar en la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona, Granada, Madrid, Salamanca, Sevilla y Zaragoza. Las vacantes que resulten como consecuencia de estos aumentos se proveerán en la forma que determina el decreto ley de 5 de Junio de 1875, teniendo en cuenta los servicios prestados por los Catedráticos interinos del Notariado.

Dado en Palacio á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.-ALFONSO.-El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

# ANUNCIOS OFICIALES.

VI OJUTITADO

Núm. 2366. DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

## Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

ESCUELAS.	Dotacion anuals	
Andrew Committee	Pesetas.	
Elementales de niños.		
Estany	625	
Fogás y Parroquias	625	
La Nou	625	
Montseny	625	
San Estéban de Palantordera	e 93 .	
(sustitucion)	312'50	
Incompletas de niños.	7.5 -0.5	
Tavertet	375	
Tagamanent	300	
Bellprat	250	
Cabrera de Igualada	250	
Castellar del Riu	250	
Gallifa	250	
Granera	250	
	8 25 TO 1 12 1	

ESCUELAS.	Dotacion anual.
AND THE PARTY OF AN	Pesetas.
Montmajor	250
Orpinoh. zorzenoz	
Osormort	1.pareo <b>250</b> or
Pruite page ego el geagra.	250 p
S. Martin del Basilina.	b. akrs <b>250</b> s
S. Mateo de Bages sincin	лу.А. le 250 та
S. Martin de Torruella	p 250
Sta. Eugenia de Berga	сфэт 250 п
sele anuncio, durante des Ayudantia.	sté inserto e uales se ate
Cornellá:	
Incompletas de niñas	erán atendic Pinell 10
Cervelló (La Palma)	275
Pontons	250
S. Vicente de Torelló	250
Sta. Cecilia de Voltregá.	250
	T 27 T 2 T 2 T 3 T 3 T 3 T 3 T 3 T 3 T 3 T 3
Cornellá	200

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones; el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutara de casa si el Maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la orden de 4.º de Abril de 1870. 100

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 9 de Octubre de 1883.— P. D. del Excmo. Sr. Rector. - El Secretario general, José Blanxart.

### Núm. 2367. 10 231

### Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona:

ESCUELAS.  Dotacion anual.  Pesetas.	Además del sueldo asignado profesores disfrutarán de casa y
Elementales de niños.  Aviá	buciones.  Los aspirantes presentarán si
	tancias documentadas en la Sec
the state of the s	de la Junta provincial de Instr
Montmelló	pública de Barcelona dentro el
S. Vicente de Llavaneras 625	no de treinta dias, contado
Sta. María de Besora 625	la publicacion de este anuncio
Sta. María de Oló 625	Boletin oficial de dicha provinci
Capellades (sustitucion) 550	Barcelona 9 de Octubre de
S. Pedro de Tarrasa (sustitucion) 412'50	-P. D. del Exemo. Sr. Rector
Incompletas de niños.	Secretario general, José Blanxar
Montornés	A Lobotischen Charles (Abinaus)
S. Martin de Torrellas 250	Company of the Compan

# 是16.8 strike

Dotacion ESCUELAS. AMILIAGI Pesetas.

### Elementales de niñas.

El repartimiento municipal formado
Caldas de Montbuy
Castellar de Nuch
Plá del Panadés
Caldas de Estrach
Capolat
Espuñolal
Jorba
S. Cugat Sasgarrigas,
S. Salvador de Guardiola 327 2841675
Sta. María de Besora

# Incompleta de niñas. 8 11016199

El Alcalde, Ramon Gras. Oristá..... 400

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones, el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si la Maestra propietaria la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la orden de 1.0 de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el termino de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 9 de Octubre de 1883. -P. D. del Exemo. Sr. Rector -El Secretario general, José Blanxart.

### Núm. 2368.

### Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 17 de Marzo de 1882, ha de ser provista por concurso extraordinario entre opositores postergados la siguiente escuela de la provincia de Barcelona: NOISUBIATALU

ede dicho mes, formates non la Canto

# enido en el art. 37 de la ley d

elo ESCUELA meries ub Pesetas. scha, at Soraeianen auch auch an Agosio

Dotacion

### Elemental de niños.

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de dicha provincia.

Barcelona 9 de Octubre de 1883. -P. D. del Excmo. Sr. Rector.-El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 2369. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort.

Elementaiss in trancs El repartimiento municipal formado en este pueblo para cubrir los gastos del presupuesto del corriente ano económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrá ser examinado libremente por todas las personas vecinas y forasteras en él comprendidas, pudiendo hacer las reclamaciones que se crean en derecho.... Brossel ab girght ale

Perafort 8 de Octubre de 1883.-El Alcalde, Ramon Gras.

Ademas del seneldo asignado los Núm. 2370.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DISUIT sustituto no allana de Catllan. on olutiteus

Maestra propietaria ia habita personal.

Se halla i de manifiesto por espacio de quinceb dias Aenbla Secretaria del Asuntamiento de esta villa, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario supletorio para el corriente ejercicio, á fin de que las personas á quienes interesa puedan examinarloby presentaroilasu reclamaciones oque de crean convenientes q dentros del expresado Barcelona 9 de Octubre de .05619

Catllar 10 de Octubre de 1883. El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Dia T. de Setiembre. - Acordose cor

Núm. 2371. ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell.

Terminados los repartos de consumos y cereales así como el municipal vecinal para el presente año económico, se hallarán de manisiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, que darán principio el en que se reciba el Boletin oficial en que esté inserto este anuncio, durante los cuales se atenderán las reclamaciones que se presenten, y transcurridos no serán atendidas.

Pinell 10 de Octubre de 1883.-El Alcalde, Miguel Adelling all offerns

S. Vicente de Torello.... 250 Sta Cecilia de Contregue

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

confeccionado el reparto general vecinal para cubrir el presupuesto municipal en el presente año económico de 1883-84, se halla expuesto, al público en los parajes ide costumbre de de esta localidad, los ordias prevenidos por Instruccions para que los yecinos de la misma puedan examinarlo y producire las reclamaciones que crean de la Junta provincial de Instructiul

Borjas del Campo 11 de Octubre de 1883.-El Alcalde, Baltasar Subietas.

la uphlicacion de este anuncio en el

Boletta oficial de dicha provincial

Barcelona 9 de Octubre de 1883 C. mùN. 2368. P. D. del Exemo. Sr. Rector. — El nation de Primera enseñantad DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA PROSE edad. respetente la l Connarregio à lo dispuesio en la

estaintione de sus intermes, cente d'Real, orden, de 17, de Marzo de 1882.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

de 1883 á 1884.

gados la signiente escuela de la pro-DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha al 83 de la leu de 20 de Agosto de 1870 u á la migente leu promincial

SECCION PRIMERA.  Obengias objects — GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	por capitulos	TOTAL por seccione Pesetas.
CAPITITIO de loud	read of the High		
Administracion provincial		. 14	ara dive
Gastos de representacion al Presidente indemnizacion á los Diputados Comision provincial	de la	3	A21 2 112
Personal de la Secretaría de la tacion y de la Contaduría de	Dipu-	de Hesora e	S. Vicente
provinciales	en de	( 2   D -	CHAIL SIE
Material de la Secretaría de la Dipu y Contaduría de fondos provin	itacion	Oppulations) Usbasklicht	
Idem de la Comision de exám	o 558'3 en de	3	
cuentas municipales y de Pósi	tos 20'8	3	piyaki tealif

Suma y sigue..... 4.814'88

3 - 1			
Articulos.	Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por esectiones
The total south and the first the south of t	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
obsidistration is Suma anterior	The state of the s	The second secon	
2.º Sueldo del Depositario de fondos pro- vinciales	275'00	ogi, objetan glaski obje brzestania	
4.0 de su Ayudante	425'00 »	0.071°54	
Servicios generales.	ginaine se	os curopeç	an arasect. Idoon — ar
1.º Gastos de quintas  2.º Idem de bagajes  3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial  4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales  5.º Idem de calamidades públicas	1.250'00 645'75	4.386'12	
The de list. III OlUTIQAD de l'ilosofía y Le-		ohajgnoisiye	ord company
Obras públicas de carácter obligatorio.	osteriores	sposiciones p	by Cra
Personal de la Direccion facultativa de los caminos provinciales y vecinales.  Material de oficinas y dietas  Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mis-	14.487'50 750'00	apliación a de Chielos de Haciel	España: 1395 tones: 1395 tones:
Material para estas mismas obras  -2.01 Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pue-	comun y dinneuro de l'éviren diciosou e	12:168:49 einimbs od:	Defection description of the contract of the c
3.º Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia	00:01.569.00 1757.29 989.466.66	SESTEM TO SE	concurso
CAPITULO IV.		es y politica	A COLOUR VIETE PRODUCTION
Cargas01000	ly slodeds	Literaturase	europeos
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	166'66 1010 Octo	España, se esperante de la compusa de la com	dica de l Psicología
de pesetas aprobado 4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion 5.% Censos, deudas reconocidas y liquida-	a las de D	e asuiren	1.08*0
das y otras cargas de justicia			
erica y signiVoOJUTITADs de la provincia de	opa y Am	ones de Enr	cales na
Instruccion pública.	STRING BU	Lab class	TRACT WAR
1.º Junta provincial del ramo		ellas.	el, speine
3.0 Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.  Id. id. de la Escuela normal de Maestros.  tras.	1.090'41	Frong ( a	anunciada correspon
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	166'66	eroce. Ose de la company de la	Tas del de se phi
6.º Biblioteca provincial	83'33	the life sold of	DJ.JT.P.J
	ion onen	211.0 1991 3.50.1	SEP SERVE
CAPITULO VI.  Beneficencia.	FIRE L	Ben Maria (194)	en "elege
1.º Atenciones de la Junta provincial 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	227'08	The way the	OHENIA PAR PETER
Sumas y siguen	THE COUNTY PARTY.	<b>学生一次科的设施的</b> 提到	2 AMERICAN DESCRIPTION OF THE PERSON OF THE

TOTAL TOTAL Artículos. por capítulos. por reccioner Pesetas. Pesetas. Pesetas. Sumas anteriores..... 227'08 29.243'56 Id. id. id. de las Casas de Misericordia. 4.677'65 Id. id. id. de las Casas de Expósitos... 14.180'17 4.0 19.084'90 Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados....... CAPITULO VII. Correccion públias. Gastos de cárceles...... 462'591 49.374'38 Idem de Establecimientos penales.... 2.0 CAPÍTULO VIII. Imprevistos. Para los gastos de esta clase que pue-Unice. erform, en eob dan ocurrir...... 583'33 GASTOS VOLUNTARIOS. de la Ascension. -- Se suscribe en la Imprenta de losé Antonio Nel-10, à 10 peseins trunestre en o se insertará documento alguno que no venga registrado pol lOLUTICAD Cobierno de provincia Fundacion y construccion de nuevos suspenderla dentro del trempo marcado : tan: comeimisoldate a Tribunales de Unice of a Cantidades idestinadas ás la sfundacion pildug , oires es a la rog, old usit ó construccion de nuevos Estableci-d sinsibuogention la caso sies na mientos de Beneficencia é Instruc-Cobernadores de las respectivos pro- recciones a que se refiere el parreto mileting de de de la contra la contr vincias. endmon sol malante de cordos para lo desas ser los nombres Subvencion, para catender á la conser-sent manditudo abenq doselas al vacion de las carreteras generales cargo de la provincia, así como control de la provincia, así como para los estudios y construccion de le construcción de la construcción obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.

sel nerroje Personale solución de la policia de selección de la meregeri Material de obrasa in 11.000'000 15.000'00 15.000'00 merebiano les, en cuyb caso lo poblicarán opor- "los respectivos Alcagues, y éstos remi--anredo D la babinCAPITULOTHILITAL . Service britales le 10 69.600'62 obsiss au .siouObras diversas.od si eb soisultore estado Unico. Subvenciones para auxiliar la consoftruccion desobras, uá saber so de de de sala siney de despos Para conservacion del puente de barcas 2.500'00 2.500'00 dia 1.0, y jetopre 20 dias después de l'estues y ous se la lorion abstinado a VI OLOGOS los sando a la vez las condiciones sanilahaberse verificado esta. 6.º Que se obligne a todos los oberinoone nevel en gastos, sein que se dedican al ejerciención de las es-Resto para la formalizacion de las condonaciones hechas á varios pueblos 2.º Para otros gastos de interés provincial 2.726'24 2.726'24 sposiciones, insertantolas, demas quer con-SECCION TERCERA. and the state of the gong in the state of the ches sh stdgloit sh com our CHES SE VERINGUELL SETTING BE ABLES GASTOS ADICIONALES. waging during onulions CAPÍTULO ÚNICO. assurant deman companients. Resultas por adicion de ejercicios a by and registry, is, toly mononards s saugnilesh sai an cerrados. 1.º A cuenta de las obligaciones pendientes enlamon open net ant occ de pago en 31 de Diciembre de 1882 procedentes del presupuesto anterior. 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores....

Tarragona 1.º de Octubre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente, Ordenador de pagos, L. de Jovér. Sesion del 2 de Octubre de 1883. — Sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion provincial, se aprueba la precedente distribucion de fondos.—El Vicepresidente, Tomás Valls.—El Secretario, Larráz.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de PLÁ DE VALLS durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Dia 1.º de Julio. - Ordinaria. - Tomaron posesion los nuevos Concejales que fueron proclamados y despues de cumplimentados los requisitos de la vigente ley Municipal, para la eleccion de Alcalde y Teniente, queda constituido el Ayuntamiento por el órden y forma siguiente: Alcalde Presidente, D. José Rabadá Vinadé; Teniente 1.º, D. Camilo Pont Rosell; Teniente 2.0, D. Juan Soberano Ferrer; Regidor Síndico, D. Salvador Guimet Riba; Concejal 1.º, D. Juan Cunillera Vivo; Concejal 2.º é Interventor, D. José Gual Ferrer; Concejal 3.º, D. José Valls; Concejal 4.º, D. José Roset Oliva, y Concejal 5.º, D. Ramon Pujol Sarró.

Acto seguido se acordó fijar los domingos, á las ouce de su mañana, para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Dia 3.—Extraordinaria.—En este dia, con arreglo á lo dispuesto en el art. 158 de la ley Municipal, se fijaron las Comisiones permanentes del seno de la Corporacion, y fueron elegidos para la de presupuestos, repartos, arbitrios y cuentas, los Sres. D. Camilo Pont y D. Juan Soberano; para la de establecimientos públicos, D. Juan Cunillera, D. Salvador Guimet y D. José Gual, y para la pericial de Juntas de amillaramientos, consumos, los Sres. D. José Valls, D. José Roset y D. Ramon Pujol.

Tambien se dió cuenta del estado actual de fondos, sin que tenga de satisfacerse ningun descubierto conocido; y por último, acordó la Corporación confirmar el nombramiento de su Secretario en propiedad, respetando la estabilidad de sus funciones, continuando en su cargo los demás empleados.

Dia 8.—Se acordó librar certificacion de los bienes que posee en esta el contribuyente D. Ramon Rodon Batlle, y aprobó el extracto de las sesiones del anterior trimestre.

Dia 15. - En vista de los requisitos que son necesarios para la renovacion de la Junta municipal, el Ayuntamiento acordó formar las secciones por medio de calles para verificarlo, en la forma siguiente:-Seccion 1.2: Comprende las calles de Mayor, Tarrasa, Trinidad, Rijolet, Horno 1.º, Pujol, Rosell, San Ramon y Estrada, -Seccion 2.a:-Las de Herrería, Rosca, Plaza Mayor, Capitá, Pelota, Plaza Escuela y Caregol. -Seccion 3.2: - Calles de Horno 2.0, Plaza de Soldevila, Camino de Alió, Camino de Valls, Vieja, Horta, Plaza de la Fuente, Arrabal del Molino, Pransol, Iglesia vieja, Radio y Extraradio.

Dia 22.—Se acordó convocar á la Junta municipal para la formacion del reparto vecinal con que cubrir el presupuesto.

Dia 28.—Acuerda el Ayuntamiento nombrar para el cargo de Apoderado

del mismo á D. Juan Mendez Vigo, de la ciudad de Tarragona, á fin de que en nombre de la Corporacion y como representante, presente á la conversion de la Deuda pública las inscripciones intrasferibles procedentes de bienes de Propios de esta villa, estendiendo y firmando las oportunas carpetas y el endoso correspondiente á las mismas, con arreglo á la circular de la Direccion general de la Deuda, fecha 1.º de Mayo último.

Dia 31.—Extraordinaria.—Se procedió al sorteo para la renovacion de Vocales de la Junta municipal de entre las secciones en que se halla dividida la poblacion, y acordó publicar el resultado de la eleccion.

Dia 5 de Agosto.—Se aprobó el reparto vecinal formado para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente ejercicio económico, y acordóse remitir á la Administracion de Propiedades é Impuestos las listas de vecinos triple al de Concejales, para que en su vista formalice la Junta repartidora de consumos del corriente año.

Dia 12.—No hubo asunto del que tratar.

Dia 19.—Se dió baja del padron de vecinos á Pablo Ivern y Rosell, y se recibió el nombramiento de peritos del reparto de consumos para el actual año.

Dia 26.—Se dió cuenta de una circular de la Administracion de Propiedades é Impuestos, y se acordó remitir la relacion de todos los hacendados forasteros, contribuyentes de esta, que en ella se reclamaba.

Dia 2 de Setiembre.—Acordóse convocar á la Junta repartidora de consumos, para que proceda á la formacion del reparto vecinal, y dar de baja del padron de vecinos á José Solé Vilella, segun tiene solicitada.

Dia 9.—Se aprobó el reparto de consumos sin que hubiera reclama-

cion con referencia á los libros de amillaramiento de las fincas que poseen en este término D. Antonio Escoda Canela y D.ª María Escoda Ferraté, y remitirla á la Administración de Contribuciones y Rentas.

Dia 23.—Vistas las instancias presentadas, se acuerda librar certificacion de los bienes que poseen en este término D. Andrés Rosell, D. José A. Rosell y D.ª Rosalía Gasol.

Dia 30.—No hubo asunto que tratar.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesion del dia 7 del actual.

Plá 9 de Octubre de 1883.—José Ferrer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Rabadá.

### ANHNCIA

L'holsillo, que se vende á doce cuantes en la imprenta de este periódico.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.